

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

14. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre a Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento Miño **por lo lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS e 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña y el **Ayuntamiento de Miño por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, con una aportación provincial de **345.809,55 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/3420/76201** lo que representa un coeficiente de financiamiento del **100,00 %** respecto de un presupuesto de **345.809,55 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN VILANOVA-PERBES.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Miño**, con CIF P1504900J, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la signatura del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Miño**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

«... Declarar que las razones de interés público —ya sean culturales, deportivas, sociales, económicas o humanitarias— que justifican la aportación económica de la Diputación Provincial al desarrollo del proyecto (en aras de los intereses específicos de la provincia)

son las siguientes: la construcción de una cubierta sobre la pista polideportiva situada en San Xoán de Vilanova —junto a la Asociación de Vecinos de Xarío, en el municipio de Miño — constituye un proyecto de gran interés social, solicitado por los residentes de las parroquias de Perbes y San Xoán de Vilanova y por la comunidad de Costa Miño. Este proyecto permitirá fomentar actividades deportivas, culturales y de ocio al aire libre durante todo el año, al protegerlas del sol y de la lluvia. ...»

Este problema conlleva un riesgo grave de caídas —una queja frecuente entre los residentes— debido a los tropiezos constantes con estas secciones irregulares. Asimismo, provoca vibraciones continuas para quienes empujan cochecitos de bebé o sillas de ruedas, así como para los ciclistas. El problema descrito en el párrafo anterior es generalizado a lo largo del sendero costero...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su banda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2 de dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo o territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento del desenvolvimiento económico e social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas las dos

ACUERDAN

Formalizar o presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación da Coruña y el Ayuntamiento de **Miño** con CIF P1504900J para el

financiamiento de la obra denominada **instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Couto López, firmado en Abril 2025.

1.- **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor da obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y consta con informe favorable.

2- Las obras se encuentran plenamente definidas en los planos generales y de detalle, así como en toda la documentación integrante del proyecto —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo—, contando con una declaración expresa del redactor en la que se confirma que el proyecto constituye una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En consecuencia, una vez finalizadas las obras, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarlas al uso público previsto por un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto del contrato para las obras, de conformidad con el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Ejecución Material	240.162,20 euros
Gastos generales 13,00%	31.221,09 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	14.409,73 euros
IVA (21%)	60.016,53 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	345.809,55 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **345.809,55 euros** lo que representa un porcentaje de **100,00%**, que constituye el “coeficiente de financiamiento”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención cuando la obra haya sido totalmente ejecutada y formalmente aceptada, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de producirse ahorros durante la ejecución o una reducción de gastos derivada de modificaciones del proyecto, la contribución provincial se determinaría aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y aceptado.

3. La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico; en consecuencia, no serán objeto de financiación los gastos procedentes de contratos conexos —tales como honorarios por redacción del proyecto o dirección de obra, tasas asociadas a la obtención de permisos, coordinación de seguridad y salud, control de calidad y similares—. Tampoco financiará la Diputación los incrementos de coste derivados de modificaciones del proyecto o de las liquidaciones finales del mismo.

La Diputación Provincial podrá realizar **controles** de calidad adicionales en las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe de financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/3420/76201** del presupuesto provincial para el año **2026**, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

La subvención de la Diputación Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, obtenidas por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para la misma finalidad, siempre que el importe total —sumado a la subvención provincial— no supere en ningún caso la cuantía total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de las subvenciones o ayudas supere el importe del gasto efectivamente justificado, la aportación provincial se reducirá en la cuantía necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su calidad de promotor del proyecto, será responsabilidad de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramitar el contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto al que se hace referencia en la Cláusula Primera.

2. En el proceso de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo todas sus actividades de conformidad con las disposiciones de la legislación sobre contratación pública.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá a utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los

supuestos previstos en el artículo 168 da Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, lo que deberá quedar motivado en el expediente

No podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remite a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 e XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DO FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá exhibir un cartel informativo sobre el proyecto, visible desde una distancia de al menos 25 metros, que incluya —sin perjuicio de otra información exigida— la marca, el símbolo o el logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.
2. Una vez finalizada la obra, y siempre que su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible que indique la fecha de inauguración y la financiación provincial. El texto deberá estar en gallego.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su sitio web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación Provincial es abonable por adelantado. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de adjudicación del contrato del proyecto. Por consiguiente, la Diputación Provincial efectuará un pago inicial del 50 % de la aportación provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se haya presentado a la Diputación Provincial, o conste en sus archivos, la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección da obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación da imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- **Acreditación da colocación do cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
- **Acta de recepción da obra**. Un técnico designado por la Diputación Provincial deberá asistir a dicho acto y firmar también el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse la solicitud realizada y la respuesta de la Diputación Provincial.
- Certificación emitido por el organismo responsable de contabilizar los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo proyecto, indicando su cuantía y procedencia o, alternatively, una declaración de que no se obtuvieron otros ingresos para dicho proyecto.
- Presentación de **fotografías**, avalado por la dirección del proyecto, acreditando el cumplimiento de las **obligaciones de publicidad** establecidas en la Cláusula V: el cartel del proyecto y, cuando proceda, la instalación de la placa y el portal de transparencia en el sitio web o la sede electrónica.
- Presentación de fotografías da obra realizada, diligenciadas polo técnico-director.
- Certificación de la resolución de **incorporación del bien al inventario de la ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los registros correspondientes que el bien se destina al fin público para el cual se otorgó la subvención, por un periodo mínimo de diez años.
- Cando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro da Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula VIII, la Diputación Provincial verificará de oficio si el municipio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las contraídas con la Seguridad Social y la propia Diputación Provincial.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50 % de la subvención provincial —y, en consecuencia, no se considere cumplida la finalidad fundamental de la subvención en los términos de la cláusula III.2—, deberá reintegrarse la parte no justificada del anticipo concedido, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **En caso de resolución del contrato** por causas debidamente justificadas no imputables al Ayuntamiento, el pago podrá efectuarse aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y abonado al contratista. A tal efecto, deberá acreditarse la realización de las transferencias bancarias al contratista. Cualquier importe no abonado se considerará un ahorro.

VII.- TÉRMINO PARA A FINALIZACIÓN DAS OBRAS E PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, según lo descrito en el proyecto técnico especificado en la Cláusula I, deberán finalizarse, y la documentación justificativa indicada en la Cláusula VI deberá presentarse, dentro del plazo señalado en la Cláusula XIV.

2. La falta de presentación de la documentación justificativa o de la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del acuerdo **conllevará la pérdida de la subvención** y las demás responsabilidades previstas en el propio acuerdo y en la legislación aplicable, según lo establecido en la Cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial, tanto con anterioridad a la firma del presente convenio como posteriormente, antes del pago de la subvención.

2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las autoridades fiscales competentes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3. Podrá dispensarse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación Foral a realizar consultas de naturaleza tributaria y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tales casos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Foral será determinada por la propia Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. De conformidad con las normas 25 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá asignar un código específico a este proyecto de gasto para permitir un seguimiento contable concreto, estableciendo así una pista de auditoría fiable que posibilite verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El municipio deberá acreditar el pago de los gastos justificados a terceros en un plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos correspondientes al segundo pago. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la Diputación Provincial —incluso, en su caso, durante cualquier procedimiento de control financiero iniciado a tal efecto—, sin necesidad de aportar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Para garantizar un control adecuado del uso de los fondos, el pago debe documentarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, domiciliación bancaria, ingreso en efectivo en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que el pagador y el beneficiario queden claramente identificados en todos los casos.
5. En caso de que el activo subvencionado estuviera destinado a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar —en un plazo máximo de cinco meses desde la recepción de la totalidad de la subvención— que dicho servicio o actividad se encuentra operativo o, en su caso, presentar un plan de implementación. El cumplimiento de este requisito podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de una auditoría financiera de la subvención abonada, con el fin de verificar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de las demás obligaciones formales y materiales impuestas por el presente convenio de colaboración y por la normativa citada.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia (*Consello de Contas de Galicia*), la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sujeta a los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso —en virtud de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo—, a los procedimientos de responsabilidad contable que pueda iniciar el Tribunal de

Cuentas (*Tribunal de Contas*), así como a la supervisión de cualquier otro organismo de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. .

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegrar los fondos percibidos, ya sea total o parcialmente, así como de abonar los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha de reintegro se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos hasta el momento en que se determine la procedencia del reintegro. El procedimiento 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la parte interesada.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá constituir una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, resultando de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa citada y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. En caso de retraso en la ejecución de las obras o en la presentación de la documentación justificativa, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones) y su normativa de desarrollo, los datos relativos a la subvención concedida y a la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la única finalidad prevista en dicha disposición y respetando la protección de datos de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. Una copia debidamente firmada de este acuerdo se incorporará al Registro de Acuerdos de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue la persona titular del Ayuntamiento de **Miño**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Los titulares de la Secretaría General y de la oficina de auditoría interna de la Diputación Provincial y de la ENTIDAD BENEFICIARIA —o los funcionarios en quienes deleguen— actuarán como asesores de dicha comisión.
2. En todo caso, el dictamen previo de esta Comisión será preceptivo para los acuerdos relativos a la interpretación del presente Convenio Colectivo.

XIV.- VIGENCIA DO CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de octubre de 2027**, lo que supone un plazo de _____ meses. En caso de que la vigencia de este acuerdo se extienda a ejercicios presupuestarios futuros, su aprobación quedará condicionada a la disponibilidad de fondos adecuados y suficientes en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. **Este plazo será improrrogable**, salvo que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda finalizar las actuaciones y presentar la documentación justificativa antes de la fecha límite establecida en la Cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar una prórroga del plazo inicial con anterioridad a dicha fecha, adjuntando a la solicitud un nuevo cronograma de ejecución firmado por el Responsable del Proyecto, a fin de que la Diputación Provincial pueda verificar la existencia de fondos adecuados y suficientes para el pago del importe pendiente de justificación.
3. A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas non son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, la no presentación de la justificación en dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho a la cobranza da subvención y, sin mas notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso podrá modificarse el acuerdo de manera que altere sustancialmente la finalidad de la subvención concedida con carácter excepcional y a beneficiario nominal mediante resoluciones plenarias de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no supondrá un incremento de la aportación provincial; por el contrario, cualquier exceso de financiación deberá ser asumido por la **ENTIDAD BENEFICIARIA**. Si la modificación diera lugar a una reducción del coste del proyecto, dicha reducción se distribuirá proporcionalmente entre las entidades firmantes, de acuerdo con el coeficiente de financiación establecido en la Cláusula III..

5. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe cualquier modificación del proyecto inicialmente aprobado —por causas no imputables a la Diputación y debidamente justificadas— o del contrato adjudicado, deberá remitir una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial con anterioridad a su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Técnicos Provinciales para su supervisión. Posteriormente, se deberá aportar la certificación de su aprobación por el órgano competente (Cláusulas III.3 y XIV.4).
6. En caso de que la modificación conlleve una reducción o un aumento de la cuantía adjudicada, deberá informarse al Pleno de la Diputación Provincial y formalizarse mediante un documento administrativo.

Si la cuantía permanece inalterada, se hará constar formalmente mediante una resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación; en su lugar, el acuerdo plenario o la resolución se incorporará al expediente a efectos de constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa; las dudas que surjan sobre la interpretación de sus cláusulas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones), la Ley 9/2007, de 13 de junio (Ley de Subvenciones de Galicia) y la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. La normativa sobre contratos del sector público será de aplicación con carácter supletorio.
2. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada del presente acuerdo, de conformidad con la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para dejar constancia de ello y como prueba del acuerdo entre ambas partes, se firma el presente acuerdo (*en caso de firma electrónica, añadir: electrónicamente*), con la certificación del Secretario General (*o su sustituto legal*).

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)